



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 35319/2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que se llevó a cabo el proceso de Licitación Pública convocada a fines de realizar la Obra: “**1º Etapa Edificio para Laboratorio de Desarrollo Laboratorio de Hemoderivados**”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 88 luce agregada la Resolución Rectoral N° 3128/09, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra referida supra, invirtiendo en ella hasta la suma de \$ 350.000;

Que a fs. 91 y 92 se agregan las solicitudes de publicación presentadas ante el Boletín Oficial de la Provincia y de la Nación, respectivamente;

Que a fs. 118 luce el Acta de Apertura, de donde surge que se presentaron seis (6) firmas oferentes: **1) INGS. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO SRL, 2) GIECO INGENIERÍA S.A., 3) JUAN PABLO MARTINAZZO, 4) GRUPO A+A SRL, 5) RADAR CIA CONSTRUCTORA S.A. Y 6) O Y P S.A.-**

Que a fs. 641 se agrega informe emitido por el Arq. Héctor Arturo Aguirre, Inspector de Obras de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, donde enumera una serie de irregularidades detectadas en las obras que se ejecutan en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño contratadas ambas con la firma RADAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.- Concluyendo que dicha empresa no cuenta con un equipo técnico, muestra falta de capacidad operativa, no planificó tareas, equipos ni mano de obra, y agregando a fs. 642/651 documentos (Ordenes de Servicio) que acreditan lo informado;

A fs. 652 se agrega informe de la Comisión de Preadjudicación, donde luego de ponderar las ofertas realizadas y el informe de fs. 641, aconsejó preadjudicar la Licitación de que se trata a la empresa INGS. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO SRL, por la suma de \$ 415.566,13 por ajustarse a lo requerido y ser la propuesta más conveniente;

A fs. 653 y 654 lucen agregadas las solicitudes de publicación del resultado de la preadjudicación, en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Nación, respectivamente.-

A fs. 656 luce agregada copia de Informe de Preadjudicación, la cual ha sido suscripta en su reverso por los representantes de las seis firmas oferentes, indicando con ello su notificación, por acceso directo a las actuaciones;



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 35319/2010

Que a fs. 657, obra EXP-UNC: N° 490/10 en el cual la firma RADAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. impugna el Dictamen de la Comisión Evaluadora, por considerarlo nulo, parcial e ilegítimo, en virtud de ciertos fundamentos;

Que luego se agrega un nuevo informe emitido por el Arq. Conrado Arias, al que se acompañan todas las Notas de Pedido y las Órdenes de Servicio correspondientes a la Obra "Ampliación FAUD Edificio Ciudad Universitaria" y copias de la Nota-UNC 312/2010 y EXP-UNC: 6303/2010, (los que conforman un recurso de reconsideración a la Orden de Servicio N° 22 en el que la inspección rechazó la pretensión de la empresa de cobrar como adicional parte de los trabajos del rubro instalación de gas);

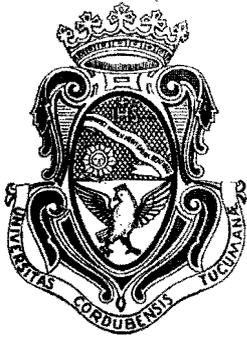
Que el Arq. Arias informa, que los trabajos correspondientes al rubro "instalación de gas" de la Obra referida supra, no han sido realizados aun, habiéndose vencido el plazo contractual y las ampliaciones otorgadas. Concluye, que las demoras son de responsabilidad exclusiva de la contratista;

Que a fs. 719, la Comisión de Preadjudicación emite un nuevo Informe donde ratifica lo expresado a fs. 656, efectuando algunas consideraciones adicionales, concluyendo nuevamente en preadjudicar la Licitación a la firma INGS. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO SRL.-

Que así las cosas cabe resaltar en primer término que el Informe de fs. 656, si bien no ha sido suscripto por uno de los miembros de la Comisión designada, ello no acarrea la nulidad del mismo, puesto que el número legalmente establecido para integrar la misma es de tres (3) miembros (Art 77 Dec. 436/00), mientras que la Comisión de que se trata está conformada por cinco (5) miembros, lo cual implica que aunque dos de ellos no suscriban el Informe el mismo continúa siendo legalmente válido.-

Que la Comisión se encuentra obligada a analizar las propuestas considerando el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta que tornen a la misma "conveniente" a los fines pretendidos (Art. 15 Dec. 1023/01, y Punto 2.12 del Pliego General de Condiciones). Todo ello, según puede apreciarse, ha sido objeto de análisis por parte de la Comisión en cuestión, dejando en claro cuales son los motivos por los que considera inconveniente a los intereses de ésta Casa de Estudios, contratar con la firma impugnante;

Que la firma en cuestión se agravia por considerarse denostada con las expresiones vertidas por el Arq. Conrado Arias y la Comisión Evaluadora, sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que lejos de tratarse de una difamación a la empresa, lo expresado por aquellos consistió simplemente en fundamentar las razones por las que se aconsejó no adjudicar a la firma que en éste caso, ofertó el menor precio;



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 35319/2010

Que la doctrina se ha expedido afirmando que "...el precio inferior o la simple circunstancia del menor precio debe ser conectada con otros criterios relativos a las cualidades del objeto, plazos de entrega, formas de realización y antecedentes técnicos y económico-financieros ...";

Que la Administración es libre de elegir la firma contratante que resulte más conveniente siempre que lo haga en el marco de los principios generales del derecho y en defensa del interés público (Julio Rodolfo Comadira "La Licitación Pública", Ed. Depalma, Pág. 130);

Que por todo lo expuesto, considerando que se encuentra suficientemente fundado el resultado de la preadjudicación, la Dirección de Asuntos Jurídicos opina que corresponde rechazar el planteo realizado por la firma RADAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., y en consecuencia aprobar la Licitación de que se trata, adjudicando la misma a la firma INGS. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO SRL;

Que a fs. 729 ^(5^{ta.}) la firma RADAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., solicitó la revocación y rectificación de los informes emitidos por la Comisión de Preadjudicación de fechas 24/02/10 y 25/03/10 en el EXP-UNC: 35319/2009;

Que fundamenta su pedido en considerar que la Obra: "Ampliación FAUD Aulas Edificio Ciudad Universitaria", fue concluida en tiempo y forma, por lo que obtuvo la recepción provisoria de la misma con fecha 05/03/2010 pese a que reconoce que ha quedado pendiente la ejecución del rubro instalación de gas y otras tareas encomendadas con posterioridad;

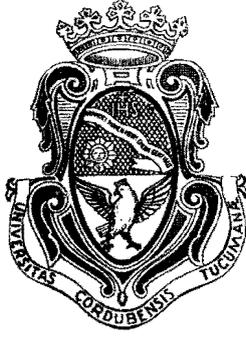
Que afirma que la empresa se encuentra actualmente abocada a la ejecución del mencionado rubro gas;

Que asegura la impugnante que ni bien fueron conocidos los inconvenientes para la aprobación de los planos por ECOGAS, propuso y presupuestó una alternativa para ejecutar la conexión;

Que la demora en la ejecución del rubro en cuestión se debió principalmente a las tratativas llevadas a cabo por las partes hasta arribar a un acuerdo, al que se hace referencia en la Nota-UNC N° 1057/2010 del 29/03/10;

Que por último hace mención a una multa por atraso en la ejecución de los trabajos impuesta por Orden de Servicios N° 19, la cual afirma a su modo de ver, habría perdido razón de ser, toda vez que los trabajos han sido entregados en tiempo oportuno, por lo que el monto que fuera descontado debería ser reintegrado al tiempo de emitirse el certificado final;

Que al respecto el Arq. Conrado Arias Director de Control de Obras de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, emitió opinión a fs. 729^(6¹),



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 35319/2010

expresando que tal como lo manifestara la contratista, la obra no se encuentra concluida aún;

Que explica el Arq. Conrado Arias que la firma en cuestión no ha demostrado la imposibilidad de hacer y aprobar la instalación incluida en el contrato, sino que se limita a invocar el informe de un gasista matriculado, aportado por ella misma;

Que reconoce sin embargo que la propuesta B) es una alternativa aportada por la firma que fue autorizada por la Inspección, sin que por ello correspondan concesiones adicionales;

Que finaliza diciendo que a la fecha no se han iniciado los trabajos faltantes y ni siquiera se ha presentado en la Dirección de Control de Obras de la Subsecretaría de Planeamiento Físico el plano correspondiente a la obra que debe realizarse y aprobarse por ECOGAS;

Que a fs. 729⁽⁶²⁾ la Comisión de Preadjudicación considera que debe rechazarse el planteo de la firma RADAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., ratificando al mismo tiempo, sus informes de fechas 24/02/10 y 25/03/10;

Que se debe considerar en primer término que tal como lo reconoce la contratista y lo ratifica el Arq. Conrado Arias a fs. 729⁽⁶¹⁾, la Obra "Ampliación FAUD Aulas Edificio Ciudad Universitaria", no se encuentra concluida aún;

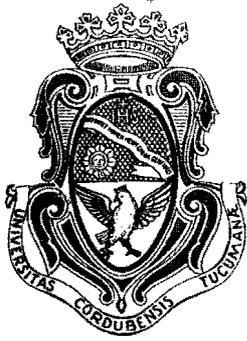
Que la propuesta alternativa de solución, autorizada por la Inspección tampoco ha sido llevada a cabo, puesto que conforme se expresa a fs. 729⁽⁶¹⁾, siquiera se ha presentado el plano correspondiente ante la Dirección de Obras de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Que en cuanto a la multa cuyo reintegro solicitan, se estima que no procede su devolución, puesto que hasta la fecha sólo ha existido recepción provisoria y parcial de la obra, otorgada el 05/03/2010 (quedando pendiente la realización del rubro gas);

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los nros. 44758 y 45026, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 35319/2010

ARTÍCULO 1.- Rechazar el planteo formulado por la firma RADAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. de impugnación del dictamen de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública convocada a los fines de realizar la Obra: "1ª Etapa Edificio para Laboratorio de Desarrollo - Laboratorio de Hemoderivados", atento que se encuentra suficientemente fundado el resultado de la preadjudicación y, en consecuencia, aprobar la Licitación Pública N° 55/09, Obra: 1ª ETAPA EDIFICIO para LABORATORIO DE DESARROLLO – LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, adjudicando la misma a la firma INGS. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. CUIT. 30-61318034-2 invirtiendo en ello la suma total de \$ 415.566,13.- (Pesos cuatrocientos quince mil quinientos sesenta y seis con 13/100), la que será abonada con Recursos Propios del citado Laboratorio.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico -Secretaría de Planificación y Gestión Institucional-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

633